



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 493
RADICADO	05001 31 10 012 2021 00236 00
PROCESO	VERBAL – U.M.H.
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda de Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho y de la Sociedad Patrimonial de Hecho, promovida por el señor JAURE DE JESÚS PUERTA VALENCIA en contra de ERIKA CRISTINA SIERRA LÓPEZ se encontraron algunas anomalías que dieron lugar a su inadmisión.

La providencia que señaló los defectos que debían ser corregidos se notificó por Estados el 8 de junio de 2021 y en tales circunstancias, el abogado contractual disponía del término de cinco días que se extendía hasta el 16 de junio de la misma anualidad para proceder de conformidad. No obstante, se verifica que su actuación, a través de los medios virtuales, tratando de subsanar las falencias señaladas, fue extemporánea y por ello habrá lugar al rechazo de la demanda (Art. 90, numeral 7º, inciso 2º. del Código General del Proceso).

En razón y merito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Doce de Familia en Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por JAURE DE JESÚS PUERTA VALENCIA en contra de ERIKA CRISTINA SIERRA LÓPEZ.

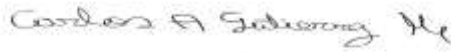
SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso, una vez quede en firme este auto.

NOTIFÍQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __101_ fijados hoy __09_ de Julio de 2021 a
las 8:00 a.m.



CARLOS ANDRES GUTIERREZ HENAO
Secretario

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d71d97e8b507b765bf6ca4c7508756a43fe6871c6f6106134439c302098242bf**
Documento generado en 08/07/2021 05:49:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>